

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



RECTIFICA ERROR DE REFERENCIA DE RESOLUCIÓN EXENTA No 800, DE 2016, DE ESTE SERVICIO, QUE RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONVOCATORIA 2016.

EXENTA N° 0868 *26.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resolución Exenta No 1.191, de 2015, de este Servicio, que aprueba Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, correspondiente a la Línea de Fomento de la Lectura; en la Resolución Exenta No 451, de 2016, de este Servicio, que formaliza declaración de fuera de bases de proyectos correspondientes al Concurso Público indicado; y en la Resolución Exenta No 800, de 2016, de este Servicio, que resuelve reposiciones interpuestas en el marco de los Concursos Públicos indicados.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Conforme lo dispone el artículo 6° de la citada Ley y el artículo 6° del Decreto Supremo No 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, entre otras, para la Línea de Fomento de la Lectura, cuyas bases, fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta No 1.191, de 2015 y de este Servicio. En cumplimiento de dicho procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, procedió a la evaluación de los proyectos recepcionados, declarando que algunos de ellos se encontraban fuera de bases concursales, formalizando dicha declaración mediante la Resolución Exenta No 451, de 2016, de este Servicio.

Que lo resuelto en dicha resolución fue recurrida por distintos postulantes cuyos proyectos fueron declarados fuera de bases, siendo resueltos los recursos a través de Resolución Exenta No 800, de 2016, de este

Servicio, la que contiene un error de referencia, puesto que en su artículo segundo resuelve: *"no ha lugar a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos Folios Nos 228970, 227857 y 219324, en el marco del Concurso Público del Fondo de la Lectura Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatorias 2016, por ser efectivo que existieron errores en su declaración de fuera de bases, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución"*, cuando lo que debiera decir es: *"no ha lugar a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos Folios Nos 228.970, 227.857 y 219.324, en el marco del Concurso Público del Fondo de la Lectura Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatorias 2016, por no ser efectivo que existieron errores en su declaración de fuera de bases, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución"*.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la Ley No 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

Que en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen No 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las desconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley No 18.575.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE el artículo segundo de la Resolución Exenta No 800, de 2016, de este Servicio, que resuelve reposiciones interpuestas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, correspondiente a la Línea de Fomento de la Lectura, en el sentido de indicar *"no ha lugar a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos Folios Nos 228.970, 227.857 y 219.324, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatorias 2016, por no ser efectivo que existieron errores en su declaración de fuera de bases, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución"*, en consideración a los motivos expuestos en los considerandos, quedando inalterada en todas sus demás partes la Resolución Exenta aludida.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos indicados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de la Resolución Exenta No 800, de 2016, de este Servicio, que por este acto se rectifica y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta No 800, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

[Handwritten signature]
MCA/GRAM/MJH

Resol 06/464-

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente;
- Gabinete Subdirección Nacional;
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa);
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes;
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes;
- Departamento de Administración y Finanzas;
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas;
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto;
- Departamento de Comunicaciones;
- Departamento Jurídico;
- Unidad de Coordinación Jurídica Regional, Departamento jurídico;
- Dirección Regional Metropolitana;
- Postulante Sociedad de Escritores de Chile, responsable del Proyecto Folio No 228.970, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]
- Postulante Centro de investigación social multidisciplinario cismo Ltda, responsable del Proyecto Folio No 227.857, en los en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]
- Postulante Agrupación Cultural Chaitén, responsable del Proyecto Folio No 219.324, en los en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]

